



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059672
HOJA	1 DE 17

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4069772 MENALJA EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRI S.A. DE C.V. CALLE 46 X 75 538-B 97000 MÉRIDA,YUCATÁN-CENTRO R.F.C. MEE080407PBA Teléfono(s) : 9999230092		Entregar en: Calle 10 C.P. 97115 Ciudad Mérida, Yuc. Atención a: NESTOR H. RAMOS VADILLO SUBGERETE DE STIC		Facturar a: <i>Centro Nacional de Control de Energía Don Manuelito No.32 Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780 R.F.C. CNC140828PQ4</i>		Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. pago Pago a 20 Días	
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)		Procedimiento No. 0600032949 Fecha		
TOTAL		**66,120.13** MXP					
IMPORTE CON LETRA		**SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MEXICANOS 13/100**					

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA Y TANQUES DIESEL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, LA ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL ING. NÉSTOR HUMBERTO RAMOS VADILLO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MENALJA EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JAVIER MENDOZA ALONSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

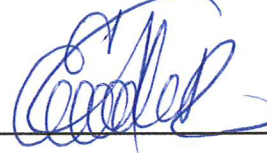
I. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del

FORMULA:	REVIS 1:	AUTORIZA:	CONFORME:
NOMBRE C.P. JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 17/05/2019	NOMBRE EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA PUESTO JEFE DEPTO COMUNICACIONES Y SEG. DE INFO FECHA 17/05/2019	NOMBRE ING. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ PUESTO ENCARGADO DE LA GER FECHA 17/05/2019	NOMBRE ING. NESTOR HUMBERTO RAMOS VADILLO PUESTO SUBGERENTE TECNOLOGIAS DE INFORMACION FECHA 17/05/2019



Sistema Eléctrico Nacional.

I.3. El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE" y el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir, iniciar la rescisión, rescindir, finiquitar y penalizar, los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las políticas y disposiciones administrativas vigentes, en coordinación con la Dirección de Administración establecido en el artículo 15, fracción I y artículo primero, fracción XV, de los ordenamientos antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 15, fracción I del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018 solicitó contratar mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRP-STIC/013/2019, de fecha 26 de marzo de 2019 la prestación de "LOS SERVICIOS", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad del servicio, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "LOS SERVICIOS", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "LOS SERVICIOS"

I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 42 y demás relativos y aplicables de "LA LEY"; se realizó la solicitud de información para la Adjudicación Directa Nacional de Servicios número AA-018TOM993-E5-2019, en adelante "SDI", para la prestación del "Servicio de Mantenimiento a la Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia De Control Regional Peninsular", de la cual resultó adjudicada la sociedad denominada "MENALJA EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V." según consta en la notificación del Acta de Asignación de Adjudicación Directa de fecha 09 de mayo de 2019. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, la "SDI", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", la justificación suscrita por la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, Jefa de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información de la Gerencia de Control Regional Peninsular, este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa.

I.6. El resultado de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 09 de mayo del 2019, por el Ing. Néstor H. Ramos Vadillo, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

I.7. De conformidad con el artículo 42, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

I.8. La Gerencia de Control Regional Peninsular a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "LOS SERVICIOS", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.9. La Gerencia de Control Regional Peninsular cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del este Contrato, para el ejercicio fiscal 2019, que se refiere a la partida presupuestal 35701 denominada "Mantenimiento y Conservación de maquinaria y equipo" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el



documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032949, de fecha 06 de mayo de 2019. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de "LA LEY".

I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México

Eliminado: Folio de la credencial para votar, un dato numérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número 417, de fecha 7 de Abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Luis Jorge Carrillo Palma, notario público número 86, de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mérida, con el folio mercantil número 47124-1, de fecha 3 de Junio de 2008, y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente: La compra, venta, comercialización, exportación, importación, renta, reparación, mantenimiento, servicios e instalación de toda clase de suministros, material, equipos y accesorios eléctricos, de electricidad, telecomunicaciones y sistemas.

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente Contrato.

II.3. Que el C. Javier Mendoza Alonso, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de este, lo que acredita con el acta constitutiva número 417, de fecha 7 de abril de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Luis Jorge Carrillo Palma, notario público número 86, de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán.

El C. Javier Mendoza Alonso, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente y se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acreditando que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, de fecha 09 de mayo de 2019 y número de folio 19NA9348049. Asimismo acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en lo establecido mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/P.DIR y en su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en sentido positivo, de fecha 09 de mayo de 2019 y número de folio 1557443499984287418907, todas las cuáles obran en el expediente de este Contrato.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.



II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este Contrato.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MEE080407PBA

II.8. Que, para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 46 número 538-B por 75 Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, que su teléfono es 9999230092; 9992540696 y su correo electrónico: javier.mendoza@menalja.com, menalja@hotmail.com; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "Servicio de limpieza integral de la Gerencia de Control Regional Peninsular.", señalado en el presente instrumento legal como "LOS SERVICIOS", de conformidad con los términos y condiciones de pactados en este Contrato y en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos y que se detallan a continuación:

CENACE

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059672

5 DE 17

[Handwritten signatures and initials]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	MANTENIMIENTO DE PLANTA DE EMERGENCIA Esta posición es creada con referencia a la solped 600032949 posición 00001 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA, Marca IGSA, Modelo DD-550, Ser. VPA07784, Motor Diesel GM/DDC, Modelo 12V92TA, Ser. 012131 y Generador Marca Stamford Modelo HC534F1, Ser. C022767/02, 3 Fases, 4 hilos, 220V, 60Hz, Transferencia 2000Amp, que consistente en: "EL PROVEEDOR" debe considerar los trabajos siguientes: a) Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" verificar la secuencia de fases actual y etiquetar los conductores adecuadamente, de igual forma, durante la puesta en marcha deberá verificar la correcta secuencia de fases en base a las mediciones realizadas al inicio de los trabajos. b) "EL PROVEEDOR" no debe dejar marcas, logotipos, códigos o alguna referencia en el equipo o área de este, que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos. c) Revisión del sistema de circulación de anticongelante, estado de mangueras, empaques, reparación de fugas, reapriete de abrazaderas, cambios de mangueras, abrazaderas y empaques necesarios para su correcto funcionamiento. d) Cambio de dos precalentadores e instalación de dos llaves de paso, una antes y una después de cada uno de los precalentadores para facilitar el reemplazo de estos. Reparación de fugas, cambio o reapriete de terminales según sea necesario, inspección del estado de los conductores y canalizaciones, así como la revisión y cambios de todas mangueras y empaques para su correcto funcionamiento. e) Limpieza exterior del radiador con aire y agua a baja presión cuidando de cubrir adecuadamente el motor y partes eléctricas cercanas que puedan mojarse, en caso necesario puede utilizarse detergente, revisión y reparación de fugas. f) Limpieza interior del radiador: Desagüe de anticongelante y enjuague con agua las veces necesarias hasta que esté limpio. Disponer de depósitos para evitar que el anticongelante y el agua de enjuague utilizada llegue al subsuelo. g) Cambio de anticongelante: "EL PROVEEDOR" proporcionará el anticongelante en su totalidad para el radiador, tomar en cuenta que no se aceptan líquidos que contengan aditivos anti fugas, no se aceptan líquidos del tipo automotriz, utilizar líquido anticongelante premezclado de fábrica			Centro de coste 0000017006	3812/1700/A01



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059672

6 DE 17

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			para motores diésel para servicio severo, no se acepta por ningún motivo mezclas con agua corriente o mezclar diferentes tipos de anticongelante. h) Revisión y cambio de mangueras del sistema de enfriamiento, incluyendo las mangueras correspondientes a la parte del post enfriamiento, las cuales deberán ser de acuerdo con las especificaciones del fabricante del motor. Se deberán utilizar mangueras para alta presión y temperatura prefabricadas donde sean necesarias, así como los accesorios requeridos para el reemplazo. i) Verificación de fugas y reparación en caso de ser necesario, así como cambio de aceite lubricante: "EL PROVEEDOR" proporcionará el lubricante en su totalidad que cumpla el grado GLOBAL DHD-1, API: CH-4, grado SAE de viscosidad multigrado: 15W-40 de acuerdo con el manual de operación del motor diésel provisto por el fabricante Motor Diesel GM/DDC, Modelo 12V92TA, Ser. 012131, no se acepta el uso de aditivos. j) Cambio de filtros de aceite lubricante tipo Microlite Full-Flow Lube Spin-on, Contains Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel. k) Cambio de filtros de aire de la máquina diésel de acuerdo con las especificaciones del fabricante del motor. l) Cambio de filtros de combustible tipo Primary, Secondary, Fuel Spin-on, Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel. m) Cambio de 2 baterías de 12 Volts, 27 placas, incluyendo sus terminales. n) Cambio de mangueras del precalentador, de alimentación y de retorno de aceite, se deberán utilizar mangueras para alta presión y temperatura prefabricadas. o) Cambio de banda del motor de ventilación del radiador. p) Mantenimiento a Generador Marca Stamford Modelo HC534F1, Ser. C022767/02 que incluye el lavado dieléctrico del generador. q) Verificación del estado de operación de la excitatriz del generador incluye verificación visual del estado de conductores, terminales, reapriete de terminales, limpieza y ajustes necesarios para dicho efecto. r) Mantenimiento al tablero de control Automático/Manual de la planta de emergencia. Incluye verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete de terminales, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión de los interruptores del tablero, ajuste y lubricación de interlock mecánico del sistema de transferencia automática del interruptor, ajuste y actualización de parámetros del módulo de control electrónico de ser				



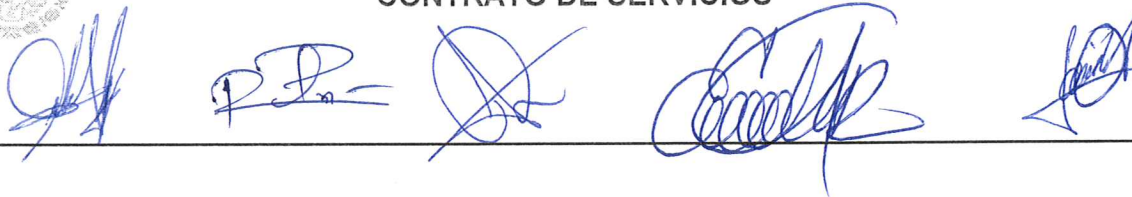
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			necesario debido a los trabajos en este. s) Mantenimiento al tablero de control y fuerza del generador. Incluye verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión del interruptor. t) Revisión y apriete de todas las conexiones al Sistema de Tierra Física existente (NOM-022-STPS-2008; inciso 7.2) u) Revisión y/o ajuste de amortiguadores de la planta. v) Aplicación de pintura de aluminio alta temperatura al motor diésel, tubos de escape, silenciadores, tubos de conexión de tanques de combustible a motor diésel. w) Aplicación de pintura color gris claro (igualar a pintura actual) en partes que presenten corrosión en generador y tablero eléctrico previa reparación de estas. x) Aplicación de pintura negro mate a base del motor generador y radiador. y) Aplicación de pintura del área circundante según normatividad (NOM-001-STPS-2008; inciso 7.1.2), delimitando el área de seguridad. z) Para la puesta en servicio "EL PROVEEDOR" deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo: a. Arranque y paro en modo manual y automático. b. Prueba de transferencia de carga en modos manual y automático. c. Operación de la planta de emergencia con carga por 60 minutos. d. Verificación del ajuste y operación de precalentadores. aa) El equipo debe entregarse totalmente operativo. bb) Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos y puesta en marcha. cc) Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el transporte del líquido anticongelante, aceites, refacciones, equipo de seguridad y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, hacia la GCRP, así como, la disposición final de los desechos fuera de las instalaciones de la GCRP. dd) Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" mantener el área de trabajo limpia y ordenada en todo momento. ee) La aplicación de pintura deberá realizarse de forma cuidadosa evitando cubrir o afectar la información de las placas de datos de generador, motor y planta.				

CENACECENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA****CONTRATO DE SERVICIOS**CONTRATO
HOJA**800059672**

8 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1.000	UNI	La posición contiene los siguientes servicios: 231 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	39,441.23	39,441.23		
00002	1.000	UNI	MANTENIMIENTO A TANQUES DE DIESEL Esta posición es creada con referencia a la solped 600032949 posición 00002 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUES DE DIESEL: "EL PROVEEDOR" debe considerar los trabajos siguientes: a) Se debe verificar la correcta puesta a tierra de ambos tanques, así como, en caso de encontrar algún desperfecto realizar la corrección de dicha puesta a tierra. b) Se debe resanar la corrosión y aplicar pintura para exterior a ambos tanques, a las tuberías y al sistema de contención de derrames, incluye el rotulado de seguridad, señalamiento y simbología, de acuerdo con las normas de referencia NOM-026-STPS-2008 y NOM-018-STPS-2000. c) Se debe realizar la limpieza del sistema de contención de derrames. d) Se debe realizar la limpieza de canales del sistema de contención de derrames, incluye colocar mallas en las salidas del drenaje del área de contención para disminuir la futura acumulación de hojas y basura que puedan obstruir el libre flujo de los líquidos hacia la trampa de absorción. e) Se debe sustituir la mirilla de nivel de tubo de vidrio actualmente rota, por una de iguales características en el tanque de 3,400 litros. f) "EL PROVEEDOR" no debe dejar marcas, logotipos, códigos o alguna referencia dentro o fuera de los equipos que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos. g) El equipo debe entregarse totalmente operativo. h) Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" mantener el área de trabajo limpia y ordenada en todo momento.			Centro de coste 0000017006	3812/1700/A01
1	1.000	UNI	La posición contiene los siguientes servicios: 231 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	17,558.88	17,558.88		
Subtotal				57,000.11			
IVA				9,120.02			
Total				66,120.13			



Cláusulas del Contrato

SEGUNDA:

MONTO. "EL CENACE" a través de la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" un monto de \$57,000.11 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 11/100 M.N.).

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "LOS SERVICIOS" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS", mismo que incluye, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "LOS SERVICIOS" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de las facturas y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará en días hábiles, los lunes en un horario de 08:00 a 15:00 horas; en la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

Las facturas deberán contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

Método de pago: PPD Pago en Parcialidades

Formas de pago: 99 Otras formas de pago

Uso: G03 Gastos en general

Enviar archivos .Pdf y .Xml al correo wrg00.cfd@cenace.gob.mx; evelina.rodriguez@cenace.gob.mx

La factura deberá contener la descripción de "LOS SERVICIOS" como se encuentra en el objeto del contrato, y hacer referencia al número de contrato.

Anexando:

- El contrato original
- Documento en que conste la debida aceptación de la prestación de "LOS SERVICIOS",

Cuando se realice el pago por parte de "EL CENACE" vía transferencia, "EL PROVEEDOR" enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico: wrg00.cfd@cenace.gob.mx; evelina.rodriguez@cenace.gob.mx

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores y/o deficiencias, "EL CENACE", dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".



"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados.

CUARTA:

VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del día hábil siguiente a la Adjudicación y hasta 45 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "LOS SERVICIOS" se entregarán para la partida 01, considerando el plazo de a partir del día hábil siguiente a la Adjudicación y hasta 45 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

"EL PROVEEDOR" entregará "LOS SERVICIOS" en la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A entre 1 y 1bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

SEXTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "LOS SERVICIOS" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

OCTAVA:

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada por tiempo indefinido cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "LOS SERVICIOS", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

NOVENA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el área de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA:

CADENAS PRODUCTIVAS. Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10



de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA TERCERA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "LOS SERVICIOS"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato. "EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA:

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se



suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "LOS SERVICIOS" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "LOS SERVICIOS" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

DÉCIMA QUINTA:

RECLAMACIONES. Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

DÉCIMA SEXTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de "LA LEY", no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS" por DOCE meses a partir de la fecha especificada en el acta de entrega-recepción. La garantía deberá ser soportada con carta de "EL PROVEEDOR" en papel membretado dirigida a "EL CENACE" y firmada autógrafamente por el representante legal.

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATO", prestación deficiente del servicio objeto de la contratación o bien porque la calidad de los servicios no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54, de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60, de "LA LEY"

DÉCIMA SÉPTIMA:

GARANTÍA DEL SERVICIO Y GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS", en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del contrato.

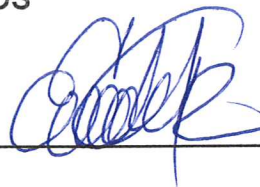
En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de "LOS SERVICIOS", o bien porque la calidad de los mismos no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de "LA LEY".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5.

DÉCIMA OCTAVA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación de "LOS SERVICIOS", pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal y en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las



internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".

2.- Prestar "LOS SERVICIOS", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".

3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.

5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.

7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "LOS SERVICIOS", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusula relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".

9.- Presentar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (en adelante el "SAT") y ante el "IMSS", que indique no tener adeudos, vigentes todas antes de la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA:

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", el Ing. Néstor H. Ramos Vadillo, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS", se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.

De acuerdo con la siguiente formula:

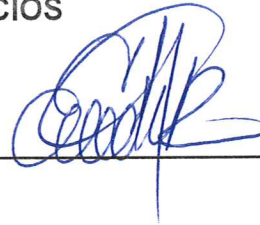
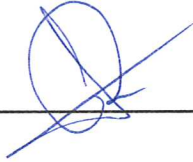
Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso



pca: pena convencional aplicable

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "LOS SERVICIOS, así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY", la pena convencional no podrá exceder del 20% (Veinte por ciento) del valor total del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales y/o deducciones rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5,

II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";

III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS", en términos del "ANEXO TÉCNICO".

IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,

V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y

VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 20% del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059672

15 DE 17

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA TERCERA:

PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

VIGÉSIMA CUARTA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA:

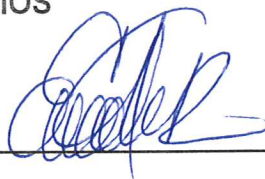
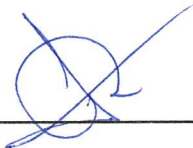
SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud



fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA OCTAVA:

INTERVENCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

TRIGÉSIMA:

LEGISLACIÓN. Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria a la adjudicación directa, sus anexos y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2004/ISO 14001:2004 "EL PROVEEDOR" acepta que, durante la vigencia del presente contrato, se apegará estipulado en la normativa, cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental aplicable y otros requisitos, dentro de las instalaciones de "EL CENACE". Así mismo los materiales y residuos considerados peligrosos para el medio ambiente, generados por los trabajos que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, deberá desalojarlos, con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

En cumplimiento a lo establecido en la normativa de seguridad y salud en el trabajo NMX-SAST-001-IMNC-2008 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores mediante la utilización de los equipos y herramientas de seguridad adecuados y obligatorios requeridos en los trabajos, que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" prevenir y mitigar los probables riesgos de trabajo asociados a los servicios contratados, en respuesta a situaciones de emergencia que se presenten.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación.

Titular del Área Requirente: Ing. Eduardo Negrete Ramírez

Representante del Área Contratante: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Representante del Área Técnica: Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña

Administrador del Contrato: Ing. Néstor Humberto Ramos Vadillo

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

Javier Mendoza Alonso

Cargo

Gerente

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma:

[Firma]

Fecha:

20-Mayo-2019

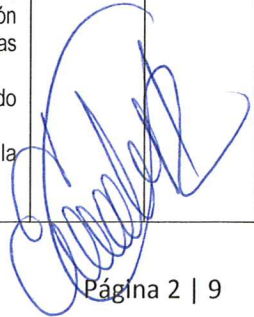
ANEXO TÉCNICO, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA Y TANQUES DE DIESEL".

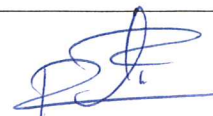
Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26, fracción III; 26 bis, fracción II, 28 fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 de su Reglamento.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Mantener la planta de emergencia y los tanques de abastecimiento de diésel en condiciones óptimas de operación para asegurar la disponibilidad y continuidad del suministro de energía eléctrica en caso de contingencias hacia los equipos críticos de tiempo real, comunicaciones y sistemas de operación de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

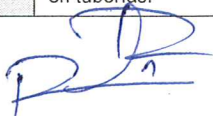
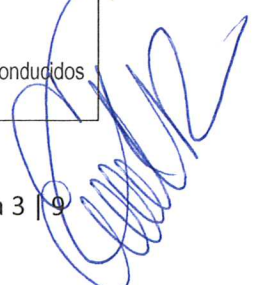
Partid a y Pos.	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad
P. 1 Pos. 1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA, Marca IGSA, Modelo DD-550, Ser. VPA07784, Motor Diesel GM/DDC, Modelo 12V92TA, Ser. 012131 y Generador Marca Stamford Modelo HC534F1, Ser. C022767/02, 3 Fases, 4 hilos, 220V, 60Hz, Transferencia 2000Amp, que consistente en: "EL LICITANTE" debe considerar los trabajos siguientes: a) Es responsabilidad de "EL LICITANTE" verificar la secuencia de fases actual y etiquetar los conductores adecuadamente, de igual forma, durante la puesta en marcha deberá verificar la correcta secuencia de fases en base a las mediciones realizadas al inicio de los trabajos. b) "EL LICITANTE" no debe dejar marcas, logotipos, códigos o alguna referencia en el equipo o área de este, que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos. c) Revisión del sistema de circulación de anticongelante, estado de mangueras, empaques, reparación de fugas, reapriete de abrazaderas, cambios de mangueras, abrazaderas y empaques necesarios para su correcto funcionamiento. d) Cambio de dos precalentadores e instalación de dos llaves de paso, una antes y una después de cada uno de los precalentadores para facilitar el reemplazo de estos. Reparación de fugas, cambio o reapriete de terminales según sea necesario, inspección del estado de los conductores y canalizaciones, así como la revisión y cambios de todas mangueras y empaques para su correcto funcionamiento. e) Limpieza exterior del radiador con aire y agua a baja presión cuidando de cubrir adecuadamente el motor y partes eléctricas cercanas que puedan mojarse, en caso necesario puede utilizarse detergente, revisión y reparación de fugas. f) Limpieza interior del radiador: Desagüe de anticongelante y enjuague con agua las veces necesarias hasta que esté limpio. Disponer de depósitos para evitar que el anticongelante y el agua de enjuague utilizada llegue al subsuelo. g) Cambio de anticongelante: "EL LICITANTE" proporcionará el anticongelante en su totalidad para el radiador, tomar en cuenta que no se aceptan líquidos que contengan aditivos anti fugas, no se aceptan líquidos del tipo automotriz, utilizar líquido anticongelante premezclado de fábrica para motores diésel para servicio severo, no se acepta por ningún motivo mezclas con agua corriente o mezclar diferentes tipos de anticongelante. h) Revisión y cambio de mangueras del sistema de enfriamiento, incluyendo las mangueras correspondientes a la parte del post enfriamiento, las cuales deberán ser de acuerdo con las especificaciones del fabricante del motor. Se deberán utilizar mangueras para alta presión y temperatura prefabricadas donde sean necesarias, así como los accesorios requeridos para el reemplazo.	Servicio	1

	i) Verificación de fugas y reparación en caso de ser necesario, así como cambio de aceite lubricante: "EL LICITANTE" proporcionará el lubricante en su totalidad que cumpla el grado GLOBAL DHD-1, API: CH-4, grado SAE de viscosidad multigrado: 15W-40 de acuerdo con el manual de operación del motor diésel provisto por el fabricante Motor Diesel GM/DDC, Modelo 12V92TA, Ser. 012131, no se acepta el uso de aditivos. j) Cambio de filtros de aceite lubricante tipo Microlite Full-Flow Lube Spin-on, Contains Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel. k) Cambio de filtros de aire de la máquina diésel de acuerdo con las especificaciones del fabricante del motor. l) Cambio de filtros de combustible tipo Primary, Secondary, Fuel Spin-on, Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel. m) Cambio de 2 baterías de 12 Volts, 27 placas, incluyendo sus terminales. n) Cambio de mangueras del precalentador, de alimentación y de retorno de aceite, se deberán utilizar mangueras para alta presión y temperatura prefabricadas. o) Cambio de banda del motor de ventilación del radiador. p) Mantenimiento a Generador Marca Stamford Modelo HC534F1, Ser. C022767/02 que incluye el lavado dieléctrico del generador. q) Verificación del estado de operación de la excitatriz del generador incluye verificación visual del estado de conductores, terminales, reapriete de terminales, limpieza y ajustes necesarios para dicho efecto. r) Mantenimiento al tablero de control Automático/Manual de la planta de emergencia. Incluye verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete de terminales, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión de los interruptores del tablero, ajuste y lubricación de interlock mecánico del sistema de transferencia automática del interruptor, ajuste y actualización de parámetros del módulo de control electrónico de ser necesario debido a los trabajos en este.	
	s) Mantenimiento al tablero de control y fuerza del generador. Incluye verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión del interruptor. t) Revisión y apriete de todas las conexiones al Sistema de Tierra Física existente (NOM-022-STPS-2008; inciso 7.2) u) Revisión y/o ajuste de amortiguadores de la planta. v) Aplicación de pintura de aluminio alta temperatura al motor diésel, tubos de escape, silenciadores, tubos de conexión de tanques de combustible a motor diésel. w) Aplicación de pintura color gris claro (igualar a pintura actual) en partes que presenten corrosión en generador y tablero eléctrico previa reparación de estas. x) Aplicación de pintura negro mate a base del motor generador y radiador. y) Aplicación de pintura del área circundante según normatividad (NOM-001-STPS-2008; inciso 7.1.2), delimitando el área de seguridad. z) Para la puesta en servicio "EL LICITANTE" deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo: a. Arranque y paro en modo manual y automático. b. Prueba de transferencia de carga en modos manual y automático. c. Operación de la planta de emergencia con carga por 60 minutos. d. Verificación del ajuste y operación de precalentadores. - aa) El equipo debe entregarse totalmente operativo. - bb) Es responsabilidad de "EL LICITANTE" contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos y puesta en marcha. - cc) Es responsabilidad de "EL LICITANTE" el transporte del líquido anticongelante, aceites, refacciones, equipo de seguridad y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, hacia la GCRP, así como, la disposición final de los desechos fuera de las instalaciones de la GCRP. - dd) Es responsabilidad de "EL LICITANTE" mantener el área de trabajo limpia y ordenada en todo momento. - ee) La aplicación de pintura deberá realizarse de forma cuidadosa evitando cubrir o afectar la información de las placas de datos de generador, motor y planta.	



P. 1 Pos. 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUES DE DIESEL: “EL LICITANTE” debe considerar los trabajos siguientes: a) Se debe verificar la correcta puesta a tierra de ambos tanques, así como, en caso de encontrar algún desperfecto realizar la corrección de dicha puesta a tierra. b) Se debe resanar la corrosión y aplicar pintura para exterior a ambos tanques, a las tuberías y al sistema de contención de derrames, incluye el rotulado de seguridad, señalamiento y simbología, de acuerdo con las normas de referencia NOM-026-STPS-2008 y NOM-018-STPS-2000. c) Se debe realizar la limpieza del sistema de contención de derrames. d) Se debe realizar la limpieza de canales del sistema de contención de derrames, incluye colocar mallas en las salidas del drenaje del área de contención para disminuir la futura acumulación de hojas y basura que puedan obstruir el libre flujo de los líquidos hacia la trampa de absorción. e) Se debe sustituir la mirilla de nivel de tubo de vidrio actualmente rota, por una de iguales características en el tanque de 3,400 litros. f) “EL LICITANTE” no debe dejar marcas, logotipos, códigos o alguna referencia dentro o fuera de los equipos que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos. g) El equipo debe entregarse totalmente operativo. h) Es responsabilidad de “EL LICITANTE” mantener el área de trabajo limpia y ordenada en todo momento.	Servicio	1
------------------------------	---	-----------------	----------

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	45 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
Lugar	“EL LICITANTE” deberá suministrar los servicios: GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR EN MÉRIDA, YUCATÁN CALLE 10 NÚMERO 312A ENTRE 1 Y 1 BIS FRACCIONAMIENTO GONZALO GUERRERO, C.P. 97115
Condiciones	1. Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas. CENACE: Centro Nacional de Control de Energía. GCRP: Gerencia de Control Regional Peninsular. NOM: Normas Oficiales Mexicanas. ANSI: Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI, American National Standards Institute). NEMA: National Electrical Manufacturers Association. CFE: Comisión Federal de Electricidad ASTM: American Society for Testing and Materials. ICREA: “International Computer Room Experts Association” es una asociación Internacional sin fines de lucro formada por ingenieros especializados en el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de centros de cómputo. 2. Normas de Referencia. NOM-001-SEDE-2012: Instalaciones eléctricas (utilización). NOM-001-STPS-2008: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. NOM-003-SEGOB-2011: Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar. NOM-018-STPS-2000: Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. NOM-022-STPS-2008: Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. NOM-026-STPS-2008: Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-EM-001-ASEA-2015: Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.

ICREA Std-131-2015: Establece métodos y procedimientos de diseño para la implementación de instalaciones destinadas a albergar equipos de proceso de datos, equipos de comunicaciones, salas de operadores, así como, los espacios destinados a los equipos de infraestructura y de soporte necesarios incluyendo todas aquellas instalaciones denominadas de "misión crítica".

3. Cronograma de actividades

Por ningún motivo se deberá afectar la carga crítica de la GCRP por lo que **"EL LICITANTE"** deberá considerar lo siguiente para la ejecución de los trabajos:

- a) Se debe entregar por Partida por lo menos diez días hábiles antes de los trabajos de mantenimiento en sitio, un plan de trabajo detallado que incluya la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento en formato pdf. El Plan de Trabajo debe incluir los tiempos y tareas de ejecución.
- b) Se debe adecuar el plan de trabajo por partida a las siguientes disposiciones:
 - b.1. Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, la Planta de Emergencia se encuentre totalmente operativa en modo automático.
 - b.2. El horario de trabajo será de 8:00 a 16:00 horas, con posibilidad de extenderse si así lo ameritan las actividades para dar cumplimiento al inciso anterior.
 - b.3. El plan de trabajo debe ser autorizado por la GCRP.
- c) Todos los trabajos deberán realizarse en coordinación con la GCRP.

4. Condiciones de Aceptación de Entregable

"EL LICITANTE" deberá entregar un reporte de mantenimiento por partida que incluya como mínimo:

- a) Memoria técnica y fotográfica del mantenimiento realizado impreso y en formato electrónico incluyendo los archivos fuente (Word, Excel, Autocad, etc.).
- b) Todos los reportes deberán ser entregados impresos en hojas tamaño carta y en una carpeta adecuada para su conservación, igualmente, deberán ser entregados en un medio electrónico que incluya los archivos fuente (Word, Excel, AutoCAD y demás formatos de archivo utilizado.) no se aceptarán carpetas compartidas en almacenamiento basado en la nube tales como Google Drive, OneNote, OneDrive, Box, Dropbox o similares.
- c) Entregar una carta compromiso de que los residuos peligrosos como el aceite y el anticongelante serán enviados a lugares adecuados para su tratamiento.

5. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

Todos los trabajos realizados deben ser conforme a lo especificado en este anexo.

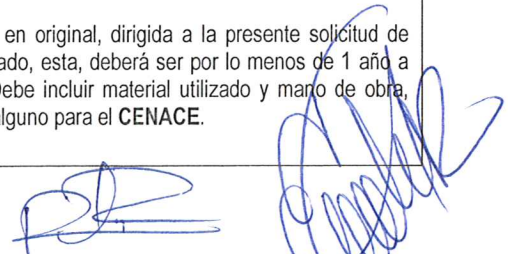
"EL LICITANTE" debe realizar las gestiones necesarias para realizar los trabajos requeridos en el presente anexo.

6. Tiempo de respuesta ante incidentes

Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la GCRP **"EL LICITANTE"** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"EL LICITANTE"** tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para el CENACE o la GCRP siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

7. Garantías

La garantía deberá ser soportada con carta de **"EL LICITANTE"** en original, dirigida a la presente solicitud de información y firmada por el representante legal en papel membretado, esta, deberá ser por lo menos de 1 año a partir de la fecha especificada en el acta de entrega-recepción. Debe incluir material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, revisión, diagnósticos, refacciones, sin costo alguno para el CENACE.



Tipo de Contrato					
Partida (s)	Posición	Descripción	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA.	Servicio	No Aplica	No Aplica
	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUES DE DIESEL.	Servicio	No Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida (s)	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

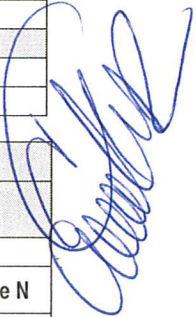
Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X		A partir del día siguiente hábil de la emisión de la adjudicación.	Hasta los 45 días naturales a partir del día siguiente hábil de la emisión de la adjudicación.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	No Aplica	No aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Nombre	Cargo	Teléfono y Correo	Actividad
Ing. Néstor Humberto Ramos Vadillo	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	9-42-61-00 Ext. 58160 nestor.ramos@cenace.gob.mx	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Disponibilidad Presupuestaria		
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL CENACE” cuenta con disponibilidad presupuestaria en:		
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto	
35701	"Mantenimiento y Conservación de maquinaria y equipo"	
Naturaleza de los Recursos		
Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N

Forma de Adjudicación			
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo	
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica

Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NMX-SAST-001-IMNC-2008	Seguridad y Salud en el trabajo	1
NOM-001-STPS-2008	Condiciones de Seguridad	1

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el importe del "LICITANTE" que resulte adjudicado fuere mayor a \$114,000.00 MXN antes de impuestos, se solicitará la presente Garantía de Cumplimiento misma que deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al fallo. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO con llevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "SERVICIOS" para las cantidades adicionales.

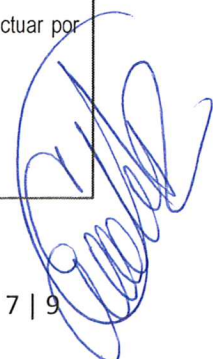
Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se		X

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
		considera que la obligación contractual es:		

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", a través de un manifiesto entregado por el "EL LICITANTE", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

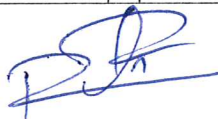
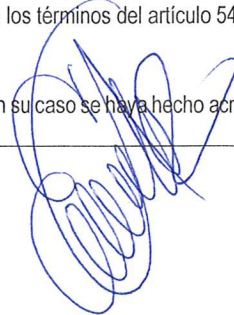
Forma y Datos de Facturación										
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía									
R.F.C.	CNC140828PQ4									
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.									
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles los lunes en horario de 08:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Control Regional Peninsular, situada en Calle 10 número 312-A, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, código postal 97115, Ciudad de Mérida, Yucatán, México.										
Documentación para presentar:	➤ Factura original ➤ Contrato en Original. ➤ Enviar archivos Pdf y Xml a wrg00.cfd@cenace.gob.mx; evelina.rodriguez@cenace.gob.mx ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio. ➤ Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>MÉTODO DE PAGO</th> <th>FORMAS DE PAGO</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PPD</td> <td>99</td> <td>G03</td> </tr> <tr> <td>Pago en parcialidades o diferido</td> <td>Otras formas de pago</td> <td>Gastos en general</td> </tr> </tbody> </table> ➤ Cuando se realice el pago por parte de EL CENACE vía transferencia, EL PROVEEDOR enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico: wrg00.cfd@cenace.gob.mx; evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	PPD	99	G03	Pago en parcialidades o diferido	Otras formas de pago	Gastos en general
MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO								
PPD	99	G03								
Pago en parcialidades o diferido	Otras formas de pago	Gastos en general								

Forma de Pago
El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor. "EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de los "SERVICIOS". "EL LICITANTE" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES y/o SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el administrador del contrato y serán aplicadas por el Área de Finanzas de cada Gerencia de Control, según corresponda. La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	Administrador del contrato

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X				
"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las deductivas serán documentadas, calculadas y aplicadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, debiendo informar de las mismas a la Subdirección de Finanzas y Tesorería. La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.					

PROPUESTA ECONÓMICA

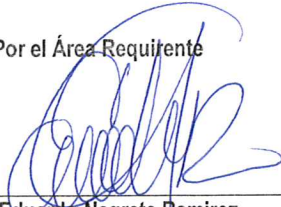
Partida	Posición	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Costo Total
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA.	Servicio	1		
	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUES DE DIESEL.	Servicio	1		
Subtotal						
I.V.A.						
TOTAL						

Atentamente

.....
(Nombre del Representante Legal o Apoderado que hubiera firmado el contrato)

Nota: deberá anotar el monto total de los bienes con letra, los precios deberán ser expresados en pesos mexicanos en un formato de hoja membretada, firmada, indicando la vigencia de la cotización y el tiempo de entrega.

Por el Área Requiriente



Ing. Eduardo Negrete Ramirez
Subgerente y Encargado de la GCRP

Por el Área Técnica



Ing. Evelina Cristal Rodriguez Magaña
Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información